

Términos y condiciones de venta de Sibelco

1. Definiciones

Registrarán las siguientes definiciones y normas de interpretación:

- (a) **Vendedor:** significa la entidad jurídica del Grupo Sibelco que suministra el Documento.
- (b) **Comprador:** la persona, empresa, compañía, sociedad conjunta u otra entidad jurídica que ha comprado, o aceptado comprar, las Mercancías.
- (c) **Fecha de entrega:** la fecha de entrega especificada en el Pedido o indicada de otra forma por el Vendedor.
- (d) **Documento:** significa la oferta, el presupuesto, el listado de precios, la confirmación de pedido o la factura por la venta de las Mercancías
- (e) **Mercancías:** todo artículo vendido por el Vendedor.
- (f) **Caso de insolvencia:** la declaración de insolvencia del Comprador, su entrada en concurso de acreedores, administración concursal o liquidación, la suspensión o el cese, o la amenaza de suspensión o cese, de sus actividades (o de cualquier parte de las mismas), una resolución tomada para la liquidación o disolución del Comprador o cualquier caso que se produzca en cualquier jurisdicción a la que esté sujeto el Comprador que tenga un efecto equivalente o similar a cualquiera de las circunstancias anteriores.
- (g) **Pedido:** un pedido realizado por el Comprador y aceptado por escrito por el Vendedor o considerado aceptado a la entrega de las Mercancías, de acuerdo con la cláusula 2(b) siguiente.
- (h) **Grupo Sibelco:** significa una empresa mundial de soluciones de materiales, con SCR-Sibelco NV como sociedad matriz última y sus diversas filiales.
- (i) Se considerará que la palabra «**incluido**» va seguida por las palabras «a título no limitativo».

2. Pedido de Mercancías

- (a) El Comprador podrá presentar una propuesta de pedido al Vendedor verbalmente o por escrito. Dicho pedido propuesto se considerará una oferta realizada por el Comprador para la compra de Mercancías de acuerdo con estas condiciones. El Comprador será responsable de la exactitud de cada pedido propuesto.
- (b) El Vendedor tendrá derecho a rechazar cualquier pedido propuesto sin necesidad de alegar motivo alguno. Cada pedido propuesto solo se considerará aceptado una vez que haya sido confirmado por escrito por el Vendedor o, en caso de que se produzca antes, cuando las Mercancías sean entregadas al Comprador (en su totalidad o en parte). Una vez aceptado por el Vendedor, se redactará un contrato, que incluirá estas condiciones y las condiciones del Pedido (**Contrato**). Todas las condiciones especificadas en la confirmación por escrito del Pedido por el Vendedor prevalecerán sobre estas condiciones en caso de conflicto.
- (c) Las condiciones del Contrato sustituyen todas las demás condiciones y son aplicables a la venta de Mercancías al Comprador en detrimento de cualesquiera otras condiciones. Por motivos de oferta y demanda, todo presupuesto u otro documento dirigido al Comprador por el Vendedor tiene solamente carácter indicativo y no será considerado una oferta vinculante de suministro de las Mercancías y, a no ser que se indique otra cosa expresamente, no formará parte del Contrato. Todas las descripciones e indicaciones contenidas en los catálogos, fichas técnicas, listados de precios, análisis y demás documentos y muestras del Vendedor son solo aproximados. El Comprador acepta que pueden producirse ligeras variaciones en el momento de la formalización del Contrato y que esto no dará lugar a ninguna responsabilidad del Vendedor, a no ser que se indique otra cosa expresamente en el Contrato.
- (d) El Contrato constituye la totalidad del acuerdo entre las partes y sustituye y anula todos los acuerdos y entendimientos anteriores entre ellos, ya fueran escritos u orales, en relación con su objeto. Ninguna modificación o enmienda de estas condiciones será vinculante, a no ser que sea aceptada por escrito por el Vendedor.
- (e) Sin perjuicio de la cláusula 8(c), el Comprador reconoce que no se basa en ninguna declaración o garantía (ya haya sido hecha u ofrecida de forma inocente o negligente) que no esté recogida en el Contrato, y que no le asistirá ninguna solución jurídica al respecto.

3. Precio y pago

- (a) El precio a pagar por las Mercancías será el indicado en el Pedido, o, si no se indica ningún precio en el Pedido, el precio será el consignado en el listado de precios del Vendedor vigente en la Fecha de entrega (disponible para el Comprador a petición).
- (b) El precio no incluye el impuesto sobre el valor añadido ni ningún otro impuesto, arancel o gravamen sobre la manufactura, el transporte, la exportación, la importación, la venta o la entrega de las Mercancías, y tampoco incluye los costes de entrega, seguro, embalaje, clasificación, calibración, análisis e inspección. Dichos costes e impuestos serán facturados al Comprador.
- (c) Los precios están sujetos a cambios, según el criterio del Vendedor, antes de la entrega, en el caso de cualquier factor más allá del control del Vendedor (incluidos los cambios en las leyes aplicables, el incremento de

los impuestos o aranceles, las fluctuaciones del cambio de divisas, los incrementos en los costes de suministro, los retrasos provocados por el Comprador y/o cualquier otro cambio en el Pedido solicitado por el Comprador) y/o de un error genuino del Vendedor. En caso de que el Comprador no acepte el precio modificado, el Pedido se considerará sin efecto, y ambas partes quedarán inmediatamente eximidas de sus obligaciones contractuales sin ningún tipo de responsabilidad como consecuencia del antiguo Contrato.

- (d) Las facturas se expedirán a la entrega o después de la misma y deberán abonarse en un plazo de 30 días desde la fecha de factura mediante transferencia bancaria a la cuenta y en la divisa indicadas en la factura. Todas las dudas deberán ser planteadas al Vendedor por escrito en un plazo de 10 días de la recepción. El Vendedor podrá exigir un pago a cuenta con anterioridad a la entrega.
 - (e) Se cargarán intereses sobre las cantidades adeudadas y no satisfechas, tanto antes como después de cualquier sentencia judicial, a un tipo del 2% anual sobre el tipo de interés del Banco Central Europeo para las principales operaciones de refinanciación. Dichos intereses se acumularán a partir de la fecha de vencimiento hasta la fecha del pago efectivo de la cantidad adeudada. El Comprador pagará los intereses junto con el importe adeudado y todos los costes y gastos soportados por el Vendedor por el cobro de dichas cantidades al Comprador.
 - (f) El momento del pago es fundamental. Si el Comprador no paga ninguna cantidad en la fecha de vencimiento del pago, el Vendedor podrá, sin que de ello se derive ninguna responsabilidad, suspender la entrega o la ejecución de cualquier Pedido (o de cualquier parte o plazo del mismo) todavía no satisfecho y negarse a aceptar del Comprador ningún otro pedido propuesto.
 - (g) El Comprador pagará todas las cantidades adeudadas en su totalidad sin ninguna deducción, compensación, contrademanda o retención, a no ser que se exija por ley una deducción o retención de impuestos (en cuyo caso el Comprador pagará dicha cantidad para garantizar que el Vendedor reciba la totalidad del importe facturado). El Vendedor podrá, en cualquier momento, sin que ello limite ningún otro derecho o recurso jurídico, compensar cualquier cantidad que le adeude el Comprador de las cantidades abonables al Comprador, y tendrá derecho, según su exclusivo criterio, a destinar los pagos recibidos del Comprador a satisfacer las facturas impagadas en el orden de preferencia del Vendedor.
- ### 4. Entrega
- (a) A no ser que se indique otra cosa en el Pedido, la entrega de las Mercancías se efectuará EXW (Incoterms® 2010) (lo que significa que el Comprador es responsable de la recogida y el tránsito y que el riesgo corre por su cuenta), y se considera que la entrega habrá de producirse en las instalaciones del Vendedor.
 - (b) Sin perjuicio de ningún otro derecho del Vendedor, si el Comprador no aporta, en la Fecha de entrega o antes, todas las instrucciones razonablemente requeridas por el Vendedor y toda la documentación, las licencias, los consentimientos y las autorizaciones necesarias (que el Comprador está obligado a obtener en virtud del Contrato o por ley) para la entrega, o si no acepta la entrega o no presta ayuda o provoca o solicita un retraso:
 - (i) el Comprador pagará al Vendedor todos los costes de tránsito, almacenamiento y espera y cualesquiera otras pérdidas, daños y gastos, incluida toda pérdida provocada por la disminución de valor de las Mercancías soportada por el Vendedor, que se derive de dicho retraso o incumplimiento;
 - (ii) se considerará que la entrega de las Mercancías se ha efectuado a las 9:00 a. m. de la Fecha de entrega y se expedirá una factura;
 - (iii) si las Mercancías no han sido de hecho entregadas en un plazo de siete días desde la Fecha de entrega, el Vendedor tendrá derecho a revender o a enajenar de otra forma las Mercancías.
 - (c) El Vendedor tendrá derecho a hacer entregas a plazos, y cada plazo constituirá un Contrato aparte y podrá ser facturado de forma independiente.
 - (d) Si el Vendedor ha aceptado la entrega de acuerdo con un «pedido abierto», las partes estipularán en el Pedido una fecha límite y unos plazos de entrega, en cuyo defecto el Vendedor podrá en cualquier momento exigir que el Comprador acepte la entrega inmediata de la cantidad restante de las Mercancías encargadas y tendrá derecho a facturarlas al Comprador.
 - (e) El Vendedor no tendrá responsabilidad de ningún tipo hacia el Comprador por ningún retraso o incumplimiento de la entrega de los que no sea directamente responsable. El Comprador no tendrá derecho a rechazar ninguna entrega o plazo como consecuencia del incumplimiento de la entrega o el retraso en la entrega de cualesquiera Mercancías de los que el Vendedor no sea directamente responsable. En tal caso, la única solución jurídica del Comprador será el reembolso de las cantidades abonadas por adelantado por las Mercancías no entregadas, que serán reembolsadas una vez el Vendedor haya confirmado por escrito que no le

es posible entregar las Mercancías.

- (f) El Comprador cumplirá todos los requisitos nacionales e internacionales aplicables en relación con controles de exportación, leyes de exportación, restricciones y normas de cualquier otro organismo o autoridad soberana (Normas de exportación).
- (g) El Comprador acepta no exportar ni permitir la (re-)exportación o entrega a un ciudadano de un país restringido u objeto de embargo o a una persona, entidad o empresa naviera que aparezca incluida en una lista de contrapartes restringidas de una autoridad de exportación o que sea considerada una contraparte restringida en virtud de normas de exportación, datos técnicos, información o Mercancías en contravención de las Normas de exportación, a no ser que obtenga todas las licencias y autorizaciones requeridas de la autoridad de exportación competente y hasta obtener las mismas.

5. Tularidad y riesgo

- (a) El riesgo de las Mercancías se transmitirá al Comprador a su entrega.
- (b) Independientemente de la entrega, la titularidad sobre las Mercancías no se transmitirá al Comprador hasta que se produzca la primera de las siguientes circunstancias: (i) la recepción del pago completo de las Mercancías, en cuyo caso la titularidad se transmitirá en el momento del pago; (ii) el uso o el procesado (de forma que las Mercancías ya no se encuentren en su estado original) o la venta de las Mercancías por el Comprador, en cuyo caso la titularidad se transmitirá en el momento especificado en la cláusula 5(d); o (iii) la fecha notificada al Comprador por el Vendedor por escrito.
- (c) Hasta que la titularidad de las Mercancías se transmita al Comprador, el Comprador deberá:
 - (i) almacenar las Mercancías de por separado y marcar o identificar las Mercancías como propiedad del Vendedor;
 - (ii) no gravar o pignorar las Mercancías ni utilizarlas como garantía;
 - (iii) notificar al Vendedor de forma inmediata si el Comprador es objeto de un Caso de insolvencia;
 - (iv) suministrar la información sobre las Mercancías que el Vendedor pueda requerir de forma ocasional;
 - (v) a petición razonable y justificada del Vendedor, entregar todas las Mercancías en poder del Comprador; y
 - (vi) permitir al Vendedor, y otorgar al Vendedor una licencia irrevocable, para entrar en cualesquiera instalaciones en las que estén almacenadas las Mercancías (en cualquier momento y sin notificación previa) para inspeccionar y/o recuperar la posesión de las Mercancías.
- (d) El Comprador podrá utilizar o procesar (de forma que el estado original de las Mercancías quede modificado) o vender las Mercancías en el curso ordinario de sus actividades antes de que se transmita la titularidad; no obstante, si lo hace: (i) deberá actuar como principal y no como agente del Vendedor; y (ii) la titularidad sobre las Mercancías en cuestión se transmitirá al Comprador inmediatamente antes del uso, el procesamiento o la venta en cuestión.

6. Cantidad y peso

Las Mercancías serán pesadas antes de la entrega en las instalaciones del Vendedor utilizando un equipo homologado, y dicho peso será definitivo y vinculante. El Comprador no tendrá derecho a cuestionar el peso de las Mercancías ni a rechazar las Mercancías sobre la base de pérdida de peso o falta de material. Debido a la imposibilidad material de preparar la cantidad exacta de las Mercancías encargada por el Comprador, el Vendedor tendrá derecho a entregar hasta un 10% más o menos de las Mercancías encargadas y a ajustar la factura pertinente como corresponda.

7. Responsabilidad por defectos

- (a) El Vendedor garantiza que, a la entrega, las Mercancías se ajustarán en todos los sentidos esenciales a las especificaciones a las que se hace referencia en el Pedido o en la factura pertinente (o si no existe referencia, en la especificación de producto pertinente en vigor en el momento de la entrega, disponible para el Comprador a petición) (la **Especificación**).
- (b) Independientemente de la cláusula 7(a), es responsabilidad del Comprador garantizar que las Mercancías sean adecuadas para su fin específico y comprobar las Mercancías antes de su uso. El Vendedor no tendrá ninguna responsabilidad ante el Comprador en este sentido.
- (c) Toda disconformidad importante con la Especificación (**defecto**) deberá ser notificada al Vendedor por escrito: (i) en un plazo de cuatro días hábiles desde la recepción de las Mercancías por el Comprador en el caso de un defecto que sea visible o que debería ser visible al recibirlas; o (ii) lo antes posible en el caso de cualquier otro defecto y, en cualquier caso, en un plazo de 30 días desde la fecha de entrega. Al Vendedor se le dará una oportunidad razonable de examinar las Mercancías, y el Comprador devolverá, a petición, dichas Mercancías al Vendedor por cuenta del Vendedor.
- (d) De acuerdo con la cláusula 7(e), si se le ha notificado de forma válida al Vendedor un defecto demostrado, el Comprador tendrá la opción de intercambiar o reembolsar el precio de las Mercancías defectuosas. Ésta

será la única y exclusiva solución jurídica del Comprador respecto de cualquier defecto.

- (e) La solución jurídica contemplada en la cláusula 7(d) no se aplicará en los siguientes supuestos:
 - (i) el Comprador ha utilizado, modificado o procesado las Mercancías o las ha combinado con cualquier otro producto o sustancia;
 - (ii) el defecto se debe a un desgaste normal, a daño intencionado, a negligencia o a unas condiciones de trabajo anormales;
 - (iii) las Mercancías no han sido adecuadamente manejadas, transportadas, almacenadas o mantenidas después de su entrega (incluso durante el tránsito a las instalaciones del Comprador por cuenta y riesgo del Comprador);
 - (iv) las Mercancías han sido contaminadas después de su entrega; y/o
 - (v) el Comprador hace algún uso adicional de las Mercancías después de la determinación de un defecto.
- (f) Si el defecto alegado tiene que ver con pérdida o daño en tránsito (del que el Vendedor era responsable), se aplicará esta cláusula 7, con la salvedad de que el Comprador deberá notificarlo por escrito al Vendedor en un plazo de 21 días desde la fecha en la que las Mercancías no hayan sido entregadas o de dos días hábiles como muy tarde desde que las Mercancías hayan sido entregadas, y el Comprador también debe cumplir en todos los sentidos las condiciones de transporte del transportista respecto a la notificación de reclamaciones (si las hubiere). La solución jurídica del Comprador por dicha pérdida y daño estará limitada a la solución jurídica que le ofrezca el transportista independiente.
- (g) Excepto por lo estipulado anteriormente, todas las demás garantías explícitas o implícitas quedan excluidas en la máxima medida permitida por la ley.

8. Responsabilidad

- (a) De acuerdo con la cláusula 8(c), el Vendedor no será responsable bajo ninguna circunstancia ante el Comprador, desde un punto de vista contractual, extracontractual (incluida la negligencia), de incumplimiento de deber legal, etc., por ninguna pérdida de terceros, lucro cesante, pérdida de producción, pérdida de negocio o pérdida de oportunidad y/o por ninguna pérdida indirecta o emergente o por daños cuantificables o punitivos derivados del suministro de las Mercancías y/o del Contrato o relacionados con los mismos.
- (b) De acuerdo con la cláusula 8(c), la responsabilidad total del Vendedor ante el Comprador respecto de todas las pérdidas derivadas del suministro de Mercancías y/o del Contrato, ya sea desde un punto de vista contractual, extracontractual (incluida la negligencia), de incumplimiento de deber legal, etc., no excederá bajo ninguna circunstancia el precio pagado por las Mercancías objeto de dicha acción, disputa o reclamación.
- (c) Nada de lo contenido en estas condiciones limitará ni excluirá la responsabilidad del Vendedor en el caso y en la medida de que dicha responsabilidad no pueda ser limitada o excluida en derecho.
- (d) El Comprador indemniza por la presente a petición al Vendedor y a su grupo de empresas frente a todas las pérdidas, daños, responsabilidades, demandas, multas, costes y gastos sufridos o soportados por el Vendedor o por los que sea condenado el Vendedor derivados de cualquier demanda o alegación, de la naturaleza que sea, interpuesta por terceros a quienes les hayan sido vendidas (o revendidas) las Mercancías tras la venta al Comprador, que sean atribuibles al Comprador o de las que el Comprador sea responsable.

9. Fuerza mayor

El Vendedor no incurrirá en incumplimiento de Contrato ni será responsable de ningún retraso en el cumplimiento u omisión del cumplimiento de sus obligaciones por cualquier acontecimiento más allá del control razonable del Vendedor, incluidas las interrupciones o los fallos de suministros públicos o redes de transporte; las catástrofes naturales, las inundaciones, las sequías, los terremotos u otros desastres naturales; las epidemias o las pandemias; las guerras o los conflictos armados, los ataques terroristas, los disturbios o desórdenes públicos; la contaminación nuclear, química o biológica; la explosión sónica; los daños intencionados; las medidas o la intervención del Estado; el cumplimiento de la legislación vigente; la avería de instalaciones o maquinaria; los hundimientos de edificios, los incendios, las explosiones o los accidentes; las restricciones del suministro energético; las disputas laborales, las huelgas, las acciones sindicales o los cierres patronales; la denegación de permisos; las condiciones meteorológicas o de transporte desfavorables; y/o el incumplimiento por parte de proveedores o subcontratistas. Si el cumplimiento se ve retrasado en este sentido más de seis meses, cualquiera de las partes tendrá derecho a rescindir el Contrato de forma inmediata y sin notificación previa sin incurrir en ninguna responsabilidad.

10. Rescisión

- (a) Sin perjuicio de ningún otro derecho o solución jurídica, el Vendedor tendrá derecho a rescindir un Contrato y/o a cancelar cualquier Pedido o plazo de forma inmediata previa notificación por escrito, sin responsabilidad alguna, si: (i) el Comprador no efectúa un pago en su totalidad en la fecha de vencimiento de dicho pago; o (ii) el Comprador

comete cualquier otro incumplimiento de un Contrato;

- (b) A la rescisión o cancelación, todas las facturas vencerán inmediatamente y habrán de ser abonadas por el Comprador, junto con cualquier interés aplicable. Las cláusulas que sobrevivan explícita o implícitamente a la rescisión o cancelación continuarán plenamente vigentes.

11. **Cuestiones generales**

- (a) Tanto el Vendedor como el Comprador acepta cumplir el Código de conducta sostenible del Vendedor (disponible para el Comprador a petición) en la ejecución del Contrato.
- (b) El Vendedor cumplirá las leyes aplicables en relación con el tratamiento de los datos personales (incluido el RGPD). Dicho tratamiento se ejecutará de conformidad con su política de privacidad (se puede consultar en www.sibelco.com/privacy).
- (c) Si alguna disposición o parte de una disposición de un Contrato es o pasa a ser no válida, ilegal o imposible de ejecutar, se considerará modificada en la mínima medida necesaria para hacerla válida, legal y ejecutable. Si dicha modificación no es posible, la disposición o parte de una disposición pertinente se considerará eliminada. Dicha modificación no afectará a la validez y capacidad de ejecución del resto del Contrato.
- (d) El hecho de que se tarde en ejercer o de que no se ejerza (o de que no se ejerza en su totalidad) algún derecho o solución jurídica no constituirá una renuncia o abandono de ese ni de ningún otro derecho o solución jurídica, y no impedirá ni restringirá el nuevo ejercicio de ese o de cualquier otro derecho o solución jurídica.
- (e) El Vendedor podrá en cualquier momento, sin necesidad de consentimiento por parte del Comprador, ceder, externalizar, subcontratar, transferir o negociar de cualquier otra forma con la totalidad o con cualquiera de sus derechos u obligaciones derivados de un Contrato. El Comprador no cederá, transferirá, subcontratará ni negociará de ninguna otra forma con ninguno de sus derechos u obligaciones derivados de un Contrato sin el consentimiento previo y por escrito del Vendedor.
- (f) Ninguna persona que no sea parte de un Contrato tendrá derechos en virtud del mismo. Cada Contrato es otorgado por la entidad Vendedora específica indicada en el Pedido o determinada por escrito de otra forma por el Vendedor. El Comprador no tendrá ningún derecho a hacer cumplir el Contrato a ninguna otra entidad Vendedora y dichas otras entidades no tendrán ninguna responsabilidad hacia el Comprador.

12. **Legislación vigente y jurisdicción**

- (a) Estas condiciones y todo Contrato y toda disputa o reclamación (incluidas las disputas o reclamaciones no contractuales) derivadas de ellos, de su objeto o de su constitución estarán gobernados y serán interpretados de acuerdo con la legislación española. Las partes aceptan de forma irrevocable que los órganos judiciales de Barcelona tendrán jurisdicción exclusiva para dirimir toda disputa o reclamación (incluidas las disputas o reclamaciones no contractuales) derivadas de estas condiciones y de cualquier Contrato, de su objeto o de su constitución. Queda expresamente excluida la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías.